

Hoja Informativa del OLMS



Derechos y Responsabilidades de los Observadores en las Elecciones de Cargos Sindicales

El artículo 401(c) de la Ley de Información y Divulgación Sindical (LMRDA, por sus siglas en inglés) establece que todo candidato a un cargo sindical tiene derecho a contar con un observador en las votaciones y el recuento de votos. Este derecho se extiende a cualquier candidato en unas elecciones sujetas al Título IV de la LMRDA, incluidas las elecciones en sindicatos locales, organismos intermedios y sindicatos nacionales e internacionales.

Los observadores (que en algunos sindicatos se denominan observadores electorales) representan los intereses de los candidatos y su presencia contribuye a garantizar que las elecciones se desarrollen de manera justa e imparcial. El papel de un observador es observar el proceso electoral y, en su caso, hacer preguntas de procedimiento a los funcionarios electorales, cuestionar la elegibilidad de los votantes individuales o la forma en que se cuentan los votos, y presentar protestas a los funcionarios electorales.

Derechos del Observador

- El derecho de observación abarca todas las fases del proceso de escrutinio y recuento. Si hay más de un lugar de votación, el candidato puede tener un observador en cada uno de ellos. Si las papeletas se cuentan en más de un lugar o en más de una mesa en un mismo lugar, el candidato tiene derecho a tantos observadores como sea necesario para observar el recuento real de las papeletas.
- En una elección con voto por correo, se debe permitir que los candidatos tengan un observador presente durante la preparación y el envío de las papeletas, durante cualquier visita a la oficina de correos para recoger y reenviar los paquetes de papeletas devueltas, cuando se recojan las papeletas votadas de la oficina de correos, y durante la apertura y el recuento de las papeletas.
- Para orientación sobre los sistemas de votación electrónica a distancia, véase el [boletín de asistencia para el cumplimiento del OLMS sobre Elección de cargos sindicales mediante sistemas de votación electrónica a distancia](#).
- Antes de la apertura de las urnas, debe permitirse a los observadores inspeccionar las urnas, las cabinas de votación o las máquinas de votación.
- Debe permitirse a los observadores contar y anotar los nombres de los votantes y observar cada fase del proceso de verificación de la elegibilidad de los votantes, de modo que puedan confirmar la identidad y elegibilidad de los votantes y, según proceda, plantear a los funcionarios electorales cuestiones relativas a la elegibilidad de los votantes.
- En el recuento de votos, los observadores deben poder estar lo suficientemente cerca para ver cómo se realiza cada tarea. Por ejemplo, en las mesas de escrutinio y recuento, los observadores deben poder ver cómo se realiza el escrutinio de las papeletas y cómo se registran, totalizan e informan los votos en las hojas de recuento.

Responsabilidades del Observador

- Los candidatos y sus observadores deben seguir las normas y prácticas sindicales para los observadores, incluidas las normas que definen quién puede ser observador. Algunos sindicatos, por ejemplo, no permiten que los candidatos actúen como sus propios observadores o exigen que un observador sea miembro del sindicato.
- Los observadores deben comportarse de manera profesional y no deben interferir o perturbar el desarrollo de las elecciones o el recuento. Los observadores no deben comprometer, ni dar la impresión de comprometer, el secreto de las papeletas. Los observadores no tienen derecho a manipular o contar las papeletas ni a desempeñar otras funciones de los funcionarios electorales. Deben evitarse las conversaciones con los votantes dentro de la zona de votación.
- Los observadores no deben llevar botones de campaña, pegatinas u otras prendas de campaña; no deben distribuir folletos ni participar en actividades de campaña dentro de la zona de votación.
- Si así lo exige el sindicato, los candidatos deben notificar con antelación los nombres de sus observadores, los observadores deben firmar cuando observen y los observadores deben llevar una identificación adecuada cuando se encuentren en las zonas de votación o de recuento de votos.
- Los observadores deben permanecer en las zonas designadas para los observadores cuando actúen en su capacidad oficial para no interferir con los votantes o el proceso electoral.

Oficinas locales de la Oficina de Normas Obrero-Patronal

Atlanta, GA	Cleveland, OH	Honolulu, HI	Nashville, TN	St. Louis, MO
Birmingham, AL	Dallas, TX	Kansas City, MO	New Orleans, LA	San Francisco, CA
Boston, MA	Denver, CO	Los Angeles, CA	New York, NY	Seattle, WA
Buffalo, NY	Detroit, MI	Milwaukee, WI	Philadelphia, PA	Tampa, FL
Chicago, IL	Ft. Lauderdale, FL	Minneapolis, MN	Pittsburgh, PA	Washington, DC
Cincinnati, OH				

La información de contacto de nuestras oficinas locales puede encontrarse en la página web de la [Oficina de Operaciones Locales del OLMS](#).

OLMS

Oficina de Normas Obrero-Patronal

Departamento de Trabajo de EE.UU.

Febrero de 2010 (revisado en marzo de 2019; abril de 2023)

Visítenos en www.dol.gov/agencies/olms
Envíenos un correo electrónico a olms-public@dol.gov

Llame a la línea gratuita de ayuda del
Departamento de Trabajo al 1.866.487.2365